

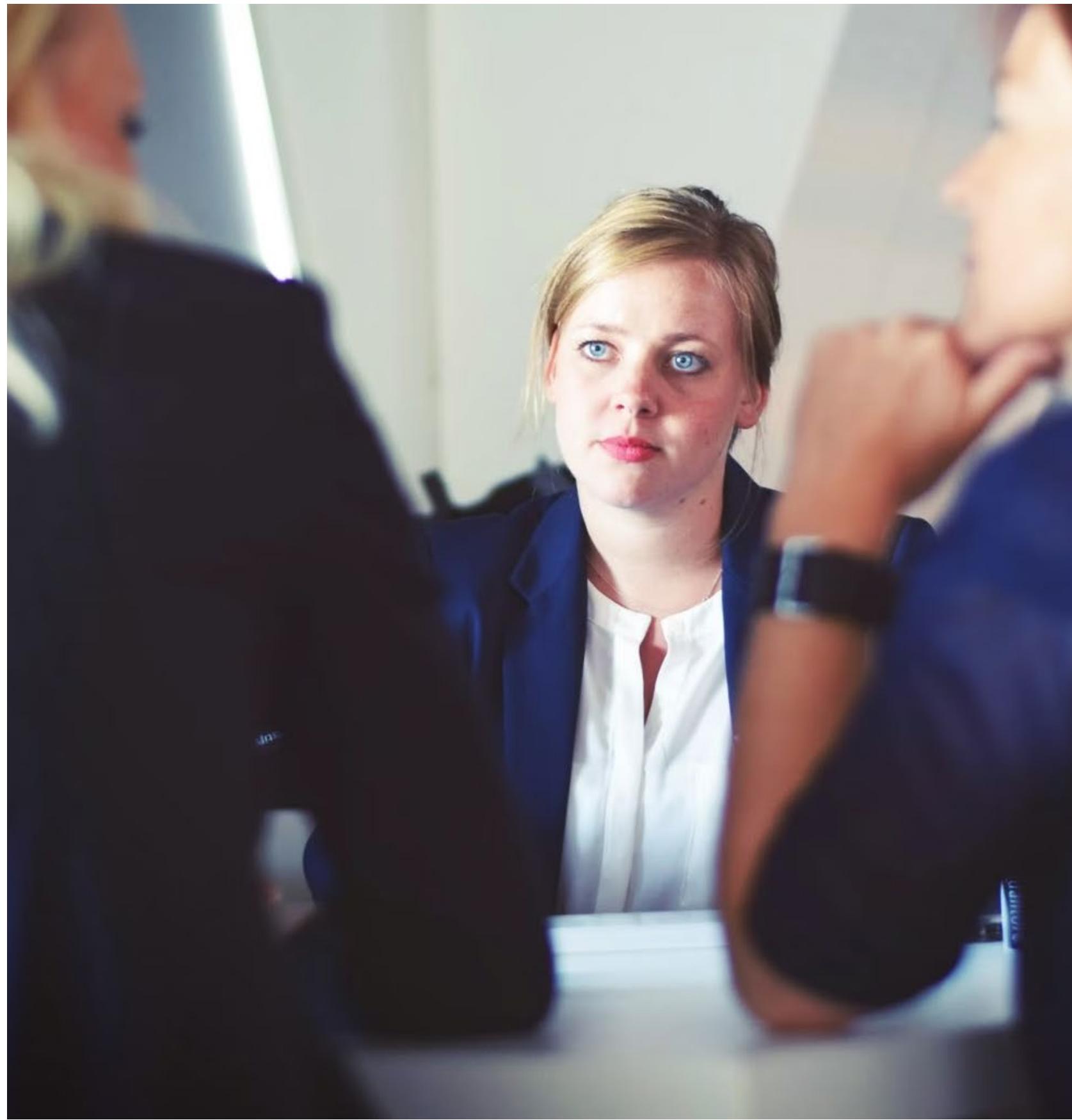
UNIDAD 6

EL CONTRATO DE

TRABAJO

CARMEN MARÍA JUAN RODRIGUEZ





Contenido d e la u n i d a d

- 6.1 El contrato de trabajo
- 6.2 El periodo de prueba
- 6.3 Modalidades de contratación laboral
- 6.4 Otras formas de contratación

1. EL CONTRATO DE TRABAJO

Es un acuerdo entre el trabajador que se compromete a prestar la relación laboral y el empresario que recibe dicha prestación que queda obligado a la remuneración de esta.

Elementos

- la capacidad para contratar al ser contratado
- el consentimiento de la relación laboral prestablemente
- el objeto que es la actividad distribuida
- la causa que es la cesión y remuneración de los frutos del trabajo



1.1. LOS SUJETOS DEL CONTRATO DE TRABAJO

TRABAJADOR	
POR EDAD	POR NACIONALIDAD
Cualquier persona mayor de 18 años.Un menor de 18 años legalmente emancipado.Un mayor de 16 años que viva independiente o cuente con la autorización de sus representantes legales.	De la Unión Europea: pueden trabajar libremente, porque existe la libre circulación de trabajadores dentro de la UE. De fuera de la UE: necesitan autorización de trabajo y permiso de residencia para poder trabajar
NO PUEDEN LOS MENORES DE EDAD: •Realizar trabajos nocturnos (desde las 22:00 horas a las 6:00 horas), ni peligrosos ni insalubres •Horas extraordinarias ni realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo. •Trabajar en espectáculos públicos con autorización por escrito de la autoridad	



EMPRESARIO

Planifica, organiza y controla la producción y quien asume el riesgo derivado de las actividades de la empresa.

Puede ser:

- Una persona física, que puede ser mayor de edad, menor de edad emancipado o menor de edad a través de sus representantes legales.
- Una persona jurídica, como una sociedad mercantil, civil, asociaciones, fundaciones...
- Una comunidad de bienes.

TRÁMITE ¿DÓNDE?/¿A QUIÉN?



Comunicar contratos realizados.

Servicio Público de Empleo

Entregar una copia del contrato.

Trabajador

Afiliar trabajadores, alta y baja o variación de datos. Cotizar por el trabajador contratado desde el inicio del contrato.

Seguridad Social

1.2 LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

1

LA FORMA:

Cualquiera de las partes puede exigir que el contrato se celebre por escrito en cualquier momento del transcurso de la relación laboral.

Será obligatorio por escrito cuando lo exija una disposición legal y siempre en los siguientes:

- Para la adquisición de la práctica profesional
- Formación en Alternancia
- A tiempo parcial, fijo discontinuo y de relevo
- A distancia
- Trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero
- Los contratos por tiempo determinado, cuya duración sea superior a cuatro semanas
- Contrato de los pescadores.

2

LA DURACIÓN:

Los contratos de trabajo pueden concertarse por tiempo indefinido, es decir, cuando no se establece una fecha cierta de finalización o por tiempo determinado

Contenido mínimo del contrato de trabajo

IDENTIDAD PARTES DEL CONTRATO	Si la empresa tiene personalidad jurídica el empresario actúa como representante legal. (haciendo constar el poder que se otorga)
FECHA COMIENZO RELACIÓN LABORAL	Si es un contrato temporal duración previsible del mismo
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA	Domicilio del empresario o centro de trabajo donde preste sus servicios
CATEGORIA O GRUPO PROFESIONAL	Para conocer el contenido específico del trabajo que va a realizar
SALARIO	Cuantía salario base inicial y complementos salariales, así como la periodicidad de este
DURACIÓN JORNADA DE TRABAJO	Incluir también la distribución de esta
VACACIONES	Duración y modalidades de atribución
PLAZO PREAVISO	Los que estén obligados a respetar las partes sobre extinción del contrato
CONVENIO COLECTIVO	Aplicable a la relación laboral estableciendo los datos para su identificación
FIRMA DE LAS PARTES	Trabajador y empresario o representante legal de la empresa

2. EL PERÍODO DE PRUEBA

DURACIÓN

La duración máxima la establece el convenio colectivo, pero en su defecto no podra exceder de:

- seis meses para los técnicos titulados
- dos meses el resto trabajadores- en empresas de menos de 25 trabajadores no puede exceder de 3 meses para el resto de trabajadores
- en caso contratos temporales de duración determinada no superior a seis meses, el periodo de prueba no puede exceder de un mes.



EFFECTOS

La persona trabajadora tiene mismos derechos y deberes que otro trabajador de plantilla.

La resolución de la relación puede producirse a instancia de cualquiera de las partes.

La resolución por el empresario en caso de trabajadoras embarazadas será nula si es por razón de embarazo.

El periodo de prueba se computa a efectos de antigüedad.La situación de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, riesgo embarazo, violencia de género, interrumpen el cómputo del periodo de prueba salvo que pacten lo contrario.

Es nulo el periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones en la empresa.

3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL

3.1 El contrato indefinido

Se concierta sin establecer la duración del contrato.

Puede ser verbal o escrito.

Puede celebrarse a jornada completa, parcial o para la prestación de servicios fijos discontinuos.

SE PRESUME: en el caso de no observarse la formalización por escrito cuando sea exigible

Más utilizado es el contrato fijo-discontinuo
Trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada,



3.1 El contrato temporal

Es aquel contrato que establece una duración determinada, por una causa que justifica dicha temporalidad

CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Es debido al incremento ocasional e imprevisible de la actividad normal de la empresa.

Su duración no puede ser superior a 6 meses aunque por convenio se puede ampliar a un año

Se formaliza por escrito

Puede ser a tiempo completo o parciales.

Se extingue previa denuncia de las partes por expiración plazo convenido.

Al finalizar el trabajador tiene derecho a indemnización de doce días de salario por año trabajado.

CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

Es por sustitución de personas trabajadoras con reserva de puesto o para cubrir temporalmente un puesto durante un proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva

Es a jornada completa salvo que a quien se sustituye su jornada fuera parcial o que el puesto cuya cobertura definitiva sea a tiempo parcial.

Por escrito especificando persona sustituida y la causa de la sustitución.

Se extingue por reincorporación de la persona a la que se sustituye, por vencimiento del plazo establecido para la reincorporación, por extinción de la causa de sustitución o en procesos selección por transcurso de plazo de 3 meses.

3.3 El contrato para la Formación en alternancia

Se puede celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Entre 16 y 30 años
Certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2
Programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación

DURACIÓN	JORNADA	SALARIO
Prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años. EXCEPCION: personas con discapacidad: ampliación de un año más	TRABAJO EFECTIVO EN LA EMPRESA + TIEMPO DE FORMACION TEORICA Pero no puede superar el 65% el 1er año y el 85 % durante el 2º de la jornada máxima establecida en convenio o la máxima legal. No horas nocturnas o extraordinarias ni jornada a turnos	Ni inferior al 60% 1er año ni 75% el 2º año (grupo profesional) Nunca inferior al SMI

3.4 El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional

OBJETO

Obtener la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o formación objeto del contrato, mediante la adquisición de habilidades y capacidades necesarias para desarrollar la actividad laboral

El contrato se efectuará dentro de los 3 años, o de los 5 años si es persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

- La duración no puede ser inferior a 6 meses ni exceder de 1 año.
- El salario será el convenido, pero nunca inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo ni inferior a la retribución mínima del contrato para la formación en alternancia.
- El periodo de prueba no podrá exceder a 1 mes, salvo lo establecido en convenio colectivo.

3.5 El contrato a tiempo parcial

Por un tiempo de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable



No podrán realizar horas extraordinarias, si complementarias pactadas

El contrato se formaliza por escrito y deberá figurar, el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.
->si no se presume a jornada completa

3.6 Otros contratos

CONTRATO DE TRABAJO EN GRUPO

Es celebrado con un grupo de personas trabajadoras considerado en su totalidad.

El jefe del grupo -> representación

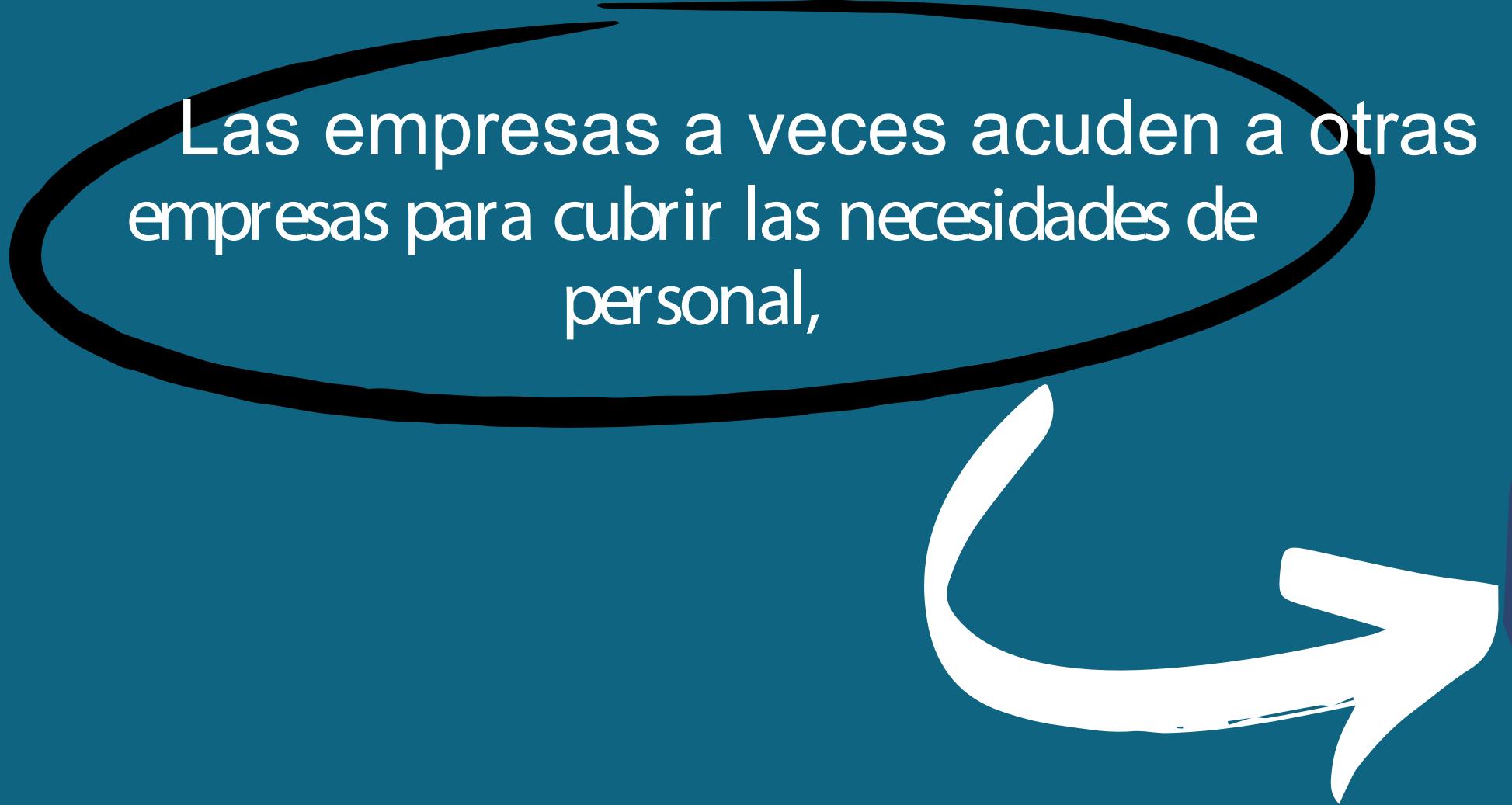


CONTRATO DE RELEVO

Se concierta con una persona trabajadora desempleada.

Se trata de una sustitución a la persona que accede a la jubilación parcial.

4. OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN



Las empresas a veces acuden a otras empresas para cubrir las necesidades de personal,



Las ETT:
Consiste en poner a disposición de la Empresa Usuaria con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

Los trabajadores contratados por medio una ETT tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores,

GRACIAS POR
SU
ATENCIÓN